



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Uno de los sectores más vulnerables en una sociedad es el constituido por los mayores de sesenta y cinco años. Sobre todo, si en esa etapa de su vida se encuentran sin contención familiar y con escasos o nulos ingresos financieros y más grave aún, si no poseen una vivienda propia.

Actualmente en la localidad de San Antonio Oeste hay una gran demanda por parte de abuelos y abuelas en situación de vulnerabilidad que necesitan de contención y asistencia, siendo el Estado quien debiera garantizar el derecho a una vejez plena y digna, proponiendo respuestas y soluciones concretas para dar cumplimiento real al artículo 35 de la Constitución de nuestra Provincia, en relación a los derechos de la tercera edad que determina:

“En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer dicha protección”. En función de eso, se han implementado convenios para dar apoyo a distintas instituciones que trabajan en ese sentido. Este es el caso del “Hogar Parroquial Casa de la Abuela Juana” en San Antonio Oeste, institución que ampara a las personas mayores que no tienen medios de subsistencia brindándoles techo, comida, vestimenta y, a la vez, un seguimiento personalizado en lo que respecta a su salud física y mental, propugnando además la necesaria programación del tiempo libre a través de la realización de actividades manuales, recreativas y culturales. La mencionada institución fue inaugurada el 10 de julio de 1991. El Hogar Parroquial viene desarrollando sus actividades hace más de 30 años gracias a la generosidad de la comunidad, que nunca desatendió las necesidades de los abuelos y abuelas, y a la labor desinteresada de muchos vecinos y vecinas que han formado parte de las distintas Comisiones Directivas y de la Cooperadora que ha dado apoyo a estas comisiones. Esta Cooperadora realiza diversos eventos con el fin para conseguir recursos económicos y de distintos elementos necesarios para el pleno funcionamiento del Hogar. En el año que pasó y a consecuencia de la pandemia, no se pudieron hacer eventos para recaudar dinero y/o recursos. Muchos vecinos y vecinas en forma individual y anónima colaboran de distintas maneras, pero lo más dificultoso es reunir la suma mensual que se necesita para poder pagar los sueldos al personal y sus respectivos beneficios previsionales como aportes jubilatorios, obra social, aguinaldos y vacaciones. Si bien el personal siempre aporta desde su condición humana, es necesario que puedan cobrar sus salarios en tiempo y forma. Esta problemática se hace cada vez más insostenible y se piensa en el cierre definitivo de dicho espacio por no poder sostenerlo económicamente, ya que una obra de Caridad a veces



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

no alcanza a sostener sólo con la buena voluntad y la generosidad, sino que se necesita recursos sólidos y que sean de manera continua.

El Estado provincial aporta recursos financieros para el pago salarial, lo hace por un convenio que fuera firmado oportunamente. Ese monto pocas veces es desembolsado en tiempo y forma, por lo cual se genera una incertidumbre entre los empleados ya que necesitan sus sueldos para cumplir sus obligaciones. Si bien este aporte significa una ayuda para solventar la importante tarea social que lleva adelante la institución, no es menos cierto que el mismo es insuficiente. En este sentido, es necesario destacar que el cuidado y la atención de los ancianos es llevado a cabo actualmente por 8 auxiliares geriátricos, los cuales cuentan con alto nivel de calificación y están atentos a las necesidades generales del hogar, asistiendo con calidad y calidez a los abuelos y abuelas. En este sentido, para un funcionamiento más eficaz, el Hogar necesita de manera urgente un cocinero/a.

El presente proyecto de ley tiene como objetivo remediar esta situación comprometiendo un aporte estatal más significativo y que reúna las características de permanente y de periodicidad regular. Consecuentemente, se propone que el Estado provincial solvante en forma total las remuneraciones del personal que cumple funciones en el "Hogar Parroquial Casa de la Abuela Juana", así como la energía eléctrica, gas natural y agua potable.

Por ello;

**Autor:** Luis Ángel Noale.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Declárese de interés provincial la actividad desarrollada por el Hogar Parroquial "La Casa de la Abuela Juana" de la ciudad de San Antonio Oeste.

**Artículo 2°.-** El Estado provincial solventará a partir de la entrada en vigencia de la presente ley:

- a) Las remuneraciones del personal que actualmente presta servicios en el Hogar Parroquial "La Casa de la Abuela Juana" de la ciudad de San Antonio Oeste.
- b) Los gastos de los servicios de energía eléctrica, gas natural y agua potable del Hogar Parroquial "La Casa de la Abuela Juana" de la ciudad de San Antonio Oeste.

**Artículo 3°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias que correspondan.

**Artículo 4°.-** De forma.